# 

**ANEXO VII**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INCLUSION E INSERCION SOCIOLABORAL 2020 ZARAGOZA DINÁMICA (IMEFEZ)**

**ANEXO VII**

**LISTADO DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL**

Con arreglo a la convocatoria de subvenciones para la inclusion e insercion sociolaboral 2020, serán valoradas con arreglo a lo establecido en su cláusula decimosexta las contrataciones laborales realizadas por las entidades solicitantes a personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de estos colectivos:

* Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
* Perceptores del Ingreso Minimo Vital.
* Personas que no puedan acceder a las prestaciones citadas anteriormente .
* Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que hayan recibido o estén recibiendo medidas e instrumentos de protección de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.
* Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
* Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
* Menores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
* Personas procedentes de servicios de alojamiento permanente o temporal autorizados por las Administraciones Públicas competentes.
* Personas procedentes de servicios para el apoyo de la inclusión social del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública o aquellos autorizados por la normativa vigente.